



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía

N° 060-2023-MPC-M/A

Macusani, 02 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

VISTOS:

El Informe N° 006-2023-MPM-A/GEMU emitido por el Gerente Municipal; Opinión Legal N° 11-2023-OGAJ/MPC-M emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y Acuerdo de Concejo N° 010-2023-CM-MPC-M/A; sobre declaración en emergencia administrativa y financiera la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"; es decir, son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, saneamiento y medio ambiente";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la misma norma, señala que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnica referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: "(...) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. (...)";

Que, la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Las municipalidades provinciales o distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente.";

Que, mediante el Informe N° 006-2023-MPM-A/GEMU de fecha 25/01/2023 el Gerente Municipal, señala que de los documentos de gestión administrativa entregados por la gestión anterior se tiene que no hay consistencia entre ellos, y algunos se encuentran desactualizados, se cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2022-MPC-M/A de fecha 13 de enero 2022, y un Manual de Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución Gerencial N° 109-2022-MPC-M/GEMU de fecha 13 de abril de 2022, las cuales en el año 2022 solo se aplicaron parcialmente por algunas oficinas de la Municipalidad, se tiene un Manual de Organización y Funciones del año 2014, se tiene un Cuadro de Asignación de Personal y un Presupuesto Analítico de Personal del año 2014, estos dos últimos no tienen consistencia con los dos primeros, creando un desorden administrativo en su aplicación, asimismo dentro del área de SEMA se cuenta con una deuda de mas de tres millones de soles aproximadamente, por concepto de consumo de energía eléctrica a Electro Puno, y otros que es necesario actualizar y reorganizar para un mejor funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Carabaya; por lo que solicita declarar, mediante sesión de concejo municipal, en emergencia administrativo y financiera la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, por un periodo de noventa (90) días calendario, sin perjudicar el normal desenvolvimiento institucional de la entidad;



Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#951963310-alcaldia@municarabaya.gob



CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Que, mediante Opinión Legal N° 11-2023-OGAJ/MPC-M de fecha 30/01/2023 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, visto la base legal, los antecedentes y efectuado el análisis fáctico legal en los considerandos de su informe, opina que es viable declarar la emergencia administrativa y financiera; por un periodo de (90) días calendario, además actualizar y elaborar los documentos de gestión administrativa necesarios conforme se tiene detallado en el informe del Gerente Municipal de la Municipalidad; asimismo opina que el Titular de la Entidad, someta a debate a sesión de concejo municipal ya sea para su aprobación total o parcial, según sea el caso; finalmente señala que el Titular de la Entidad emita el acto administrativo según acuerdo adoptado;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2023-CM-MPC-M/A de fecha 02/02/2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carabaya, declara en emergencia administrativa y financiera la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Ahora, con el objeto de implementar las medidas correctivas pertinentes, es prioritario adoptar todas las acciones conducentes para superar dicha situación, a fin de alcanzar los objetivos propuestos para el cumplimiento de las competencias y funciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con los requerimientos de la sociedad y el Estado. Con la Declaratoria en Emergencia Administrativa y Financiera permitirá visualizar el Desarrollo Provincial e Institucional, identificando metas y objetivos a corto plazo, mediante la organización de procesos de trabajo, sistemas, recursos humanos y económicos, con la finalidad que la Municipalidad Provincial de Carabaya, optimice sus servicios de manera integral en beneficio de la población y usuarios; en consecuencia, es necesario declarar en Emergencia Administrativa y Financiera la Municipalidad Provincial de Carabaya, a fin de lograr una Gestión y Administración fiscalmente equilibrada, para el logro de los objetivos y metas propuestos;

Ahora bien, es preciso indicar que los acuerdos de concejo municipal para que tengan efectos jurídicos, deberían estar conformados por un acto administrativo, el cual debe guardar las formalidades y características regulados en el artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; por cuanto las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran contemplados en el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Organiza de Municipalidades, el artículo 20° y artículo 43° de la norma antes citada. Por tanto, los acuerdos de concejo municipal por si solos, no generan efectos jurídicos, pues se requiere resolución de alcaldía suscrita por el Alcalde respectivo, quien es el ejecutor de los acuerdos de concejo y tiene a su cargo la formalización de los actos administrativos, dando así cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General e inciso 3) del artículo 20° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado mediante Ley N° 31433, establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación"; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes que anteceden y están conforme a Ley, es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en EMERGENCIA ADMINISTRATIVA y FINANCIERA la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI, por un plazo de noventa (90) días calendario, con el objeto de efectuar las reformas, cambios y reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, adecuando su organización y la prestación de servicios para el logro de los fines y objetivos en beneficio de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, disponer las medidas y acciones necesarias para la ejecución de la presente Resolución y las acciones que se requieran efectuar para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y otras Gerencias y/u Oficinas para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GDS
- GDEL
- GAT
- GOUR
- GEA
- UPP
- Of. Administración
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Tecnología
- Archivo

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe